

## **PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES**

### **Orden MEC 1361/2015 de 3 de Julio. Sección Tercera. Artículos 38 y 39**

1. El alumno o sus padres o tutores legales podrán solicitar al profesor de la materia las aclaraciones que consideren oportunas acerca de la calificación final obtenida.
2. Tras estas aclaraciones, si sigue existiendo el desacuerdo con la calificación final obtenida, podrán **solicitar por escrito la revisión de la misma**, en el plazo de **dos días lectivos** desde la comunicación de la nota obtenida. Esta solicitud SE PRESENTARÁ EN LA SECRETARÍA DEL CENTRO para dejar constancia de registro de su presentación y la fecha de la misma.
3. El primer día lectivo posterior a la finalización del proceso de solicitud de revisión, el departamento didáctico estudiará la solicitud y emitirá un informe ratificando o modificando la calificación obtenida que entregará a Jefatura de Estudios.
4. Jefatura de Estudios comunicará al alumno, padres o tutores legales el informe elaborado por el departamento de ratificación o modificación de la nota final obtenida.
5. Si a la vista del informe de revisión de la calificación elaborado por el centro, persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno o sus padres o tutores legales **podrán dirigir, al Director del centro, un escrito de reclamación de la nota** para elevarlo a la Dirección de Área **en el plazo de dos días hábiles** a partir de la comunicación del informe de revisión elaborado por el centro. Este escrito se presentará en la SECRETARÍA DEL CENTRO para dejar constancia del registro de la misma y la fecha de presentación.
6. El Director enviará a la Dirección de Área la reclamación presentada en un plazo máximo de tres días.
7. La Dirección de Área emitirá una resolución del expediente en un plazo de quince días desde la recepción en la DAT del mismo. Esta comunicación se enviará al Director para que la comunique al alumno, padres o tutores legales del mismo.